

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**11483** ORDEN ITC/1901/2004, de 28 de mayo, por la que se acepta la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Alboráneo Bryce», «Alboráneo Cristóbal», «Alboráneo David» y «Alboráneo Eric».

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Alboráneo Bryce», «Alboráneo Cristóbal», «Alboráneo David» y «Alboráneo Eric» fueron otorgados mediante Real Decreto 1097/2001, de 5 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 19 de octubre de 2001, a la empresa «Conoco (UK) Limited» cuya denominación social cambió posteriormente a «ConocoPhillips (UK) Limited» según le fue comunicado a la Dirección General de Política Energética y Minas con fecha 2 de julio de 2003.

Para los permisos anteriores, se cursó con fecha 17 de octubre de 2003 solicitud para la autorización de su renuncia, antes de que se cumplieran los dos primeros dos años de su vigencia, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos. La solicitud viene suscrita por el representante de la compañía, con poderes suficientes y acreditados ante la Dirección General de Política Energética y Minas.

El operador y titular de los permisos aportó documentación adicional con fechas 23 de diciembre de 2003, y 17 de marzo de 2004 sobre las campañas sísmicas efectuadas en los permisos y el pago del canon de superficie.

Examinada la documentación presentada, se considera cumplido lo preceptuado por el Reglamento para conceder la renuncia de los permisos. En particular, lo señalado en su artículo 73 relativo a los elementos de que debe constar la memoria que se presente, el primero, la estadística según años de vigencia de los trabajos realizados, el segundo, un estudio completo de los resultados obtenidos, el tercero, el análisis contable por años de vigencia de las inversiones efectuadas, y el cuarto, los justificantes del pago del canon de superficie correspondiente a todo el periodo de vigencia antes de la extinción o renuncia.

Tramitados el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos por renuncia de su titular los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Alboráneo Bryce», «Alboráneo Cristóbal», «Alboráneo David» y «Alboráneo Eric» siendo las superficies renunciadas las delimitadas en el Real Decreto 1097/2001, de 5 de octubre, de otorgamiento.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, las áreas extinguidas de los citados permisos revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad de sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la referida Ley 34/1998.

Tercero.—Por la Dirección General de Política Energética y Minas se procederá a la devolución de las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley y el Reglamento citados, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos «Alboráneo Bryce», «Alboráneo Cristóbal», «Alboráneo David» y «Alboráneo Eric», según lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

Ilmo. Sr. Director General de Política Energética y Minas.

# MINISTERIO DE CULTURA

**11484** REAL DECRETO 1538/2004, de 18 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a don José Bello Lasierra.

En atención a los méritos y circunstancias que en él concurren, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 2004,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a don José Bello Lasierra, escritor.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
CARMEN CALVO POYATO

# BANCO DE ESPAÑA

**11485** RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 18 de junio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

1 euro =	1,2042	dólares USA.
1 euro =	131,42	yenes japoneses.
1 euro =	7,4327	coronas danesas.
1 euro =	0,65595	libras esterlinas.
1 euro =	9,1485	coronas suecas.
1 euro =	1,5104	francos suizos.
1 euro =	87,26	coronas islandesas.
1 euro =	8,3810	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,58190	libras chipriotas.
1 euro =	31,843	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,28	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6519	lats letones.
1 euro =	0,4240	liras maltesas.
1 euro =	4,5806	zlotys polacos.
1 euro =	40,748	leus rumanos.
1 euro =	239,3500	tolares eslovenos.
1 euro =	39,925	coronas eslovacas.
1 euro =	1.792.100	liras turcas.
1 euro =	1,7523	dólares australianos.
1 euro =	1,6511	dólares canadienses.
1 euro =	9,3913	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9214	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0671	dólares de Singapur.
1 euro =	1.396,93	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8014	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.